jurídica

Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 5019

REF.: DECLARESE INADMISIBLES LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 1576-78-LP11. "REPOSICIÓN DE JARDIN INFANTIL PRINCIPITO CÓDIGO BIP 301000354-0".

CONCEPCION, 26 DIC 2011

VISTOS:

La ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado; Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, Ley de Presupuestos N° 20.481/2010, la Resolución N° 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República, resolución N° 015/26 del año 2000, Resolución N° 015/172 del 20.08.2001, Resolución Exenta N° 0822/2004, Resolución Exenta N° 015/0965 de 09.05.2007, Articulo N° 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, Resolución N°015/4369 del 22/11/2011 que autoriza el procedimiento de llamado y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución N° 015/4369 de fecha 22.11.2011, que autorizó el procedimiento de Licitación Publica, para realizar las obras de **"REPOSICIÓN DE JARDIN INFANTIL PRINCIPITO CÓDIGO BIP 301000354-0".**

2.- Que, se publicó tal licitación en el portal www.mercadopublico.cl con la **ID 1576-78-LP11**, en la cual se presentaron dos oferentes.

3.- Que, según informe de evaluación Administrativo de la **Comisión de Evaluación**, de fecha 13 de Diciembre de 2011, señala que la oferta presentada por los siguientes oferentes:

- **Servicio de Ingeniería y Construcción San Matteo RUT: 76.085.599-5**, no cumple con la entrega de la Boleta de Seriedad de Oferta, la cual fue solicitada en las Bases administrativas, por lo tanto no dicha oferta no será evaluada por la **"Comisión de Evaluación"** de la Licitación Publica **ID 1576-78-LP11**.

- **Constructora de la Fuente y Compañía S.A. Rut: 77.227.940-K**, no cumple con el Anexo N° 2 de las Bases administrativas, además su oferta económica supera en mas de un 54% el presupuesto referencial asignado para esta contratación, por lo tanto dicha oferta no será evaluada técnicamente por la **"Comisión de Evaluación"** de la Licitación Publica **ID 1576-78-LP11**.

4.- Que, de acuerdo a lo señalado en el Articulo N° 9 de la Ley 19.886, se declararan inadmisibles las ofertas de la licitación, dado que estas no cumplen con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas o Especificaciones Técnicas.

5.- Que por consiguiente, es necesario dictar un acto administrativo que declare inadmisibles las ofertas de la licitación indicada en el numeral segundo , por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral cuatro letra z) de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.- Declárense inadmisibles las ofertas de la Licitación Publica **"REPOSICIÓN DE JARDIN INFANTIL PRINCIPITO CÓDIGO BIP 301000354-0"**, ID Nº **1576-78-LP11,** sobre la base de los considerandos números tres y cuatro de la presente Resolución.

2.- Publíquese la Resolución Exenta en el sistema de compras y contrataciones del sector publico a través de la pagina Web www.mercadopublico.cl.

Anótese, comuníquese y archívese

"POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA"

LUIS VASQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNJI REGION DEL BIO BIO

LVA/GHT/ASE/AMP/FTS/VSL/vsl

Distribución:

- Asesoría Jurídica.
- Subdepartamento de Recursos Financieros.
- Subdepartamento de Planificación.
- Unidad de Compras.
- Oficina de Partes.